



107

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

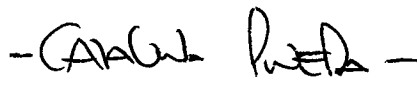
Villavicencio, veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

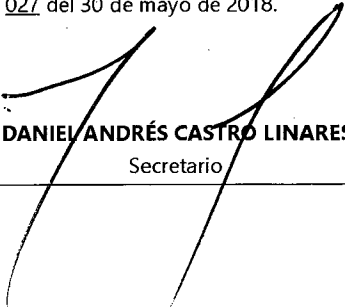
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00015-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE MOSQUERA DIAZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Mediante proveído calendado 8 de mayo de 2018 (fl. 105) se incorporó la prueba documental recaudada, sin que las partes expresarán reparo alguno, procediendo el cierre de la etapa probatoria.

Continuando con el trámite del proceso, conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, disponiéndose que las partes presenten por escrito los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término ingrese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>027</u> del 30 de mayo de 2018.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario